



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de junio de 2022

RESOLUCIÓN AGT N° 113/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97), la Resolución CCAMP 18/09, el Expediente Electrónico A-01-00014106-9/2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) es un centro de la comunidad judía localizado en la Ciudad de Buenos Aires cuyos objetivos principales son promover el bienestar y el desarrollo de la comunidad judía argentina y mantener vivas las tradiciones y los valores de dicha comunidad; así como, fortalecer los principios básicos de democracia y pluralismo, impulsando una convivencia creativa desde las particularidades que conforman la sociedad.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

Que dicha Asociación, el 13 de junio de 2006, inauguró su nueva sede ubicada en Uriburu 650, donde funciona el Centro Integral de Adultos Mayores (CIAM), el área de Servicio Social, Infancia, Discapacidad, Voluntariado, el Servicio de Empleo AMIA, y el Programa Valor.

Que, en virtud de lo expuesto, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de desarrollar y articular acciones conjuntas tendientes a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas. Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/09), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: "Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)".

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio Marco de Colaboración, resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del mismo.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Mutual



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Israelita Argentina, que como Anexo N° 16/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la aprobación y suscripción de Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Colaboración aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y Secretaría General de Gestión. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



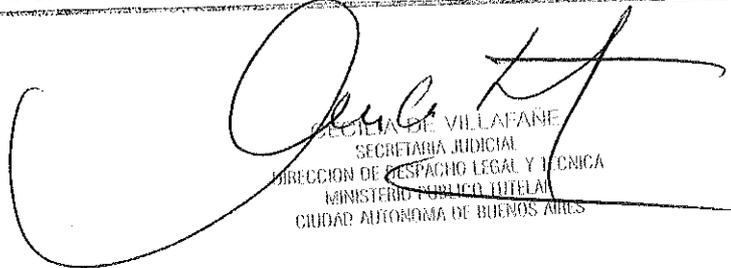
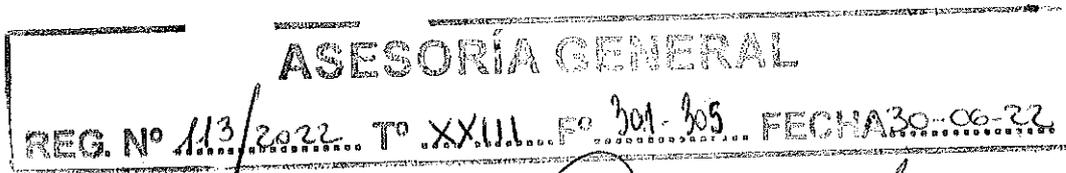
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



SECRETARÍA DE VILLAFRANCA
SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

ANEXO 16/2022

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, por la otra, la Asociación Mutual Israelita Argentina, representado en este acto por el Sr. Guillermo Amos Linetzky, D.N.I. 27.768.971, el Sr. Gabriel Alejandro Gorenstein, D.N.I. 23.453.698, en su carácter de Secretario General y el Sr. Carlos Ariel Halperin, D.N.I. 23.102.339, en su carácter de Tesorero, con domicilio en la calle Pasteur 633, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "AMIA", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos. **CONSIDERANDO:**

Que la "la AMIA es una institución sin fines de lucro, creada en 1894, entre cuyos objetivos se encuentran los dirigidos al apoyo del desarrollo social, la educación y la cultura en sus diversas formas de expresión, que propende en consecuencia su vinculación con diversas organizaciones sociales, educacionales, culturales y científicas.

Que, el 13 de junio de 2006, la AMIA inauguró su nueva sede ubicada en Uriburu 650, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funciona el Centro Integral de Adultos Mayores (CIAM), el área de Servicio Social, Infancia, Discapacidad, Voluntariado, el Servicio de Empleo AMIA, y el Programa Valor.

Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley 1903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

En virtud de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.-----

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto.

----**TERCERA. RECURSOS:** El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para entre "LAS PARTES", ni erogaciones particulares y/o extraordinarias.

-----**CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

-----**SEXTA. VIGENCIA. RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

podiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas.

SÉPTIMA. DOMICILIOS. A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

-----**OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxx de 2022. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Adrian Patricio Grassi
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
